



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00148 - Auto Sustanciación No. 810

NO SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por el representante legal de la entidad demandante, donde solicita se declare terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de los señores **CRISTIAN ANDRÉS VALENCIA ORTEGA y HENRY VALENCIA**, toda vez que el mismo no ha sido coadyuvado por el togado de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de SEPTIEMBRE de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4990b52107ad0b02c4cf7f8f40943037875927d4356a18bb7db85411b780824

Documento generado en 31/08/2020 12:50:32 p.m.